Número 11. MIERCOLES 24 DE ENERO DE 1849. 3 Cuartos.

El BOLETIN OFICIAL, *sale los* Lunes, Miércoles y Viernes, *de cada semana.*

Las reclamaciones se remitirán francas, sin cuyo requisito no se recibirán.

Se admiten suscriciones en esta Capital, calle de S. Agustin núm. 17 á 5 rs. al mes.

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de oficio.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA
DE ALBACETE.

Circular número 17.

En el Juzgado de 1.ª intancia de Casas-Ibañez se sigue causa criminal en averiguacion de los autores de un robo de dinero, azafran y otros efectos, egecutado en la casa de Juan Valiente Ibañez, vecino de Fuente-albilla, á las seis de la tarde del dia 19 de Diciembre último, por cuatro hombres desconocidos, cuyas señas, las de sus trages en la parte posible, y efectos robados se insertan á continuacion; en su consecuencia encargo á los Alcaldes constitucionales y demas dependientes de mi autoridad en esta provincia procedan inmediatamente á la busca de los indicados cuatro ladrones capturándolos si fuesen hallados y remitiéndolos con seguridad á disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia de Casas-Ibañez por quien son reclamados. Albacete 20 de Enero de 1849. =*Luis Antonio Meoro.*

Señas de los ladrones.

Uno como de 28 á 30 años, sombrero calañes, pantalon de primavera blanquinosa, alpargates, manta morellana, estatura regular y delgado de cuerpo.

Otro de 26 años poco mas ó menos, vestido de calzon corto negro, calcetas blancas y escarpines con alpargates de cara pequeña, sombrero gacho y manta morellana, cara gruesa y estatura regular.

Otro como de 45 años, su trage como el anterior.

Otro como de 25 años, estatura sobre os varas, trage tambien de corto, manta ellana y sombrero gacho bastante estro-

De los cuales el primero es como de la entrada del reino de Valencia en su lenguaje y trage y los de los otros como mas próximos á este reino.

Efectos robados.

2000 rs. en monedas de oro y plata, 30 libras de azafran 12 ó 14 camisas de hombre y niño, 6 mantas de tela del pais, tres de ellas en pieza y las otras cosidas, 26 varas de estameña, un cubierto de plata, un zamarro fino nuevo, unas tenazas de acero, las salchichas de dos cerdos, 4 ó 5 vestidos de muger, y otros de hombre, cuyas señas no tienen presente.

Otra número 18.

Habiendo desaparecido de la villa del Salobre en la tarde ó noche del dia 14 de Diciembre próximo pasado, Fermin Alarcon vecino de Bargueros, cuyas señas se espresan á continuacion, encargo á los Alcaldes constitucionales y demas dependientes de mi autoridad en esta provincia, procedan á su busca y si fuese habido le hagan comparecer al Juzgado de 1.ª instancia de Alcaráz. Albacete 22 de Enero de 1849.—*Luis Antonio Meoro.*

Señas de Fermin Alarcon.

Estado soltero, oficio arriero, vestido con calzoncillos blancos, chaqueta de paño pardo, sombrero calañes á medio traer, calcetas y alborgas, estatura y cuerpo regular, como de 25 á 26 años, pelo castaño, color trigueño.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA
DE ALBACETE.

El Excmo. Sr. Capitan general de estos

Reinos, con fecha 14 del mes de Diciembre próximo pasado me dijo lo siguiente.

El Sr. Intendente de Rentas de esta provincia me dice en 4 del actual lo que copio. —Excmo. Sr.—La Direccion general del Tesoro público con fecha 28 de Noviembre último me dice lo siguiente.=Aconsecuencia de las fundadas observaciones que ha hecho la Contaduría general del Reino acerca de los inconvenientes que ofrece á la exactitud y claridad con que debe llevarse la cuenta y razon, el sistema del Habilitado que está siguiendo en las Provincias, por no hallarse reunidos á cargo de uno solo los individuos que componen cada clase en la provincia, ha resuelto que desde 1.° de Enero del año próximo venidero de 1849 se comprendan en una habilitacion todos los individuos que constituyan un solo artículo de presupuesto: y que para que asi se verifique proceda V. S. á declarar las disposiciones consiguientes para que durante el inmediato mes de Diciembre se proceda á nuevas elecciones de Habilitados bajo las reglas prescritas en la instruccion de 5 de Enero de 1846 cuidando de dar aviso del resultado tanto á esta Direccion como á la Comandancia general del Reino.—Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y por si tiene á bien disponer lo conveniente á fin de que la eleccion de Habilitado de la clase de SS. Gefes oficiales y tropa retirada del Egército recaiga en una sola persona como es la mente de las oficinas generales en la órden que queda inserta, sirviéndose igualmente acordar, que el nombramiento se realice con la anticipacion que se previene y que se me dé conocimiento del individuo en quien recaiga la eleccion para ponerlo en noticia de las citadas oficinas generales, en el concepto de que estando comprendidos en el mismo artículo del presupuesto los retirados de Marina, he creido conveniente pasar á manos de V. E. la adjunta relacion de los individuos que componen dicha clase para que pueda exigirseles su voto mediante á que el Habilitado, que se nombre ha de representar á todos los SS. Gefes y oficiales y tropa retirados de Guerra y Marina.—Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la provincia de su cargo, advirtiéndole para el acto de la eleccion, que los individuos de tropa, deben nombrar un individuo por clase que los represente; esto es los soldados uno, otro los cabos y otro los sargentos, únicos que tendrán voto en la junta que se celebre.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los individuos aquienes comprende; haciendo entender al propio tiempo á los retirados de tropa la necesidad de que poniéndose de acuerdo todos los de la Provincia elijan con debida anticipacion por cada una de las tres clases el sugeto que los ha de representar en la junta que para la eleccion de Habilitado á de celebrarse en esta Capital en el mes de Diciembre del presente año, á efecto de que por este medio se cumpla puntualmente lo mandado por el Excmo. Sr. Capitan general del distrito, dándome conocimiento del sugeto que cada clase elija para el 1.° de Noviembre. Albacete 22 de Enero de 1849.—El Brigadier Comandante general, Bernardino Sá del Rey.

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE.

Circular.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 29 del actual se comunica al Sr. Regente de esta Audiencia la Real órden siguiente.

Con fecha de hoy se dice de Real órden por este Ministerio al de Hacienda lo que sigue.=En vista de la Real órden comunicada á este Ministerio por el que V. E. dignamente desempeña con fecha 11 de Julio ultimo, á fin de que la Recaudacion de penas de camara tuviese lugar desde primero del mes actual en los términos establecidos para la de las multas gubernativas, se dirigio á este obgeto la circular correspondiente á los Regentes de las Audiencias, encargandoles el cumplimiento de dicha Real órden, pero habiendo consultado ya algunos acerca de si la misma es aplicable unicamente á las multas que se impongan desde el referido día, ó estensiva tambien á las de los años anteriores que vayan realizandose, ha tenido á bien mandar S. M. que se les conteste como lo verifico con esta fecha, que la recaudacion de dichas penas cualquiera que sea la época en que se impusieron, sea y se entienda por cuenta del tesoro publico; con lo cual quedará simplificada la contabilidad de ambos Ministerios, y sin desmembracion de especie alguna para el de Hacienda todo el producto del referido ramo.—Lo que de Real órden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia traslado á V. S. para su conocimiento, el del Tribunal y efectos consiguientes.

Y dada cuenta al Tribunal pleno de la anterior Real órden, ha acordado se guarde y cumpla, y que se comunique á V. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. muchos años. Albacete 20 de Enero de 1849.=Vicente Maria de Canta.= Sr. Juez de 1.ª instancia de....

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ARCHIVOS DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE.

Circular.

El Excmo. Sr. Director general de los Archivos de España y Ultramar dijo con fecha 12 del que rige al Sr. Presidente de la Junta de este distrito lo que sigue,

Esta Direccion ha observado que muchas

Juntas de partido acuden directamente á esta superioridad, salvándo el conducto de las de distrito que para ellas son sus inmediatas superiores, á las cuales deben comunicar las noticias y observaciones oportunas, segun previene el Real decreto de 26 de Agosto último. Semejante practica traeria á no dudarlo confusion en el despacho, y espedicion de los negocios, y una perturbacion trascendental de las relaciones naturales de dependencia y subordinacion que deben existir entre los distritos y partidos judiciales. Para introducir desde un principio el órden y uniformidad que son indispensables para el acierto y buen exito de todo trabajo, he creido conveniente acordar, que las Juntas de distrito sean unos centros de Direccion, y egecucion en el territorio respectivo que les está asignado, y que en tal concepto las de partido deban entender con ellas unicamente, asi como lo harán con esta Direccion las superiores de distrito.=En su consecuencia espero que V. S. hará circular esta disposicion á todos los Jueces de 1.ª instancia presidentes de las Juntas establecidas en ese distrito; á fin de que se establezca desde luego la gerarquia que previene el Real decreto de 26 de Agosto último, y aconseja igualmente la sana practica, y el mejor órden de este importante servicio público.

Dada cuenta á la Junta en sesion celebrada el 18 del actual de la preinserta superior órden acordó su debido cumplimiento y que á fin e que lo tuviese muy puntual por la de provincia y partido, se circulase á todas ellas por el Boletin oficial, encargandose á los respectivos presidentes que á correo relativo manifiesten por el conducto acostumbrado quedar enterados de la citada disposicion. Albacete 20 de Enero de 1849.= Por acuerdo de la Junta el vocal, secretario interino, Mariano Martinez Carrasco.= Señores Jueces de 1.ª instancia, Presidentes de las Juntas de Archivos de este distrito.

ANUNCIO.

Direccion general de Instruccion publica. =Se halla vacante la catedra de Historia general de la Iglesia y la particular de España, correspondiente á la facultad de Teología de la Universidad de Sevilla, dotada con el sueldo y ventajas que concede á los catedraticos de facultad la legislacion vigente. Para ser admitido á la oposicion á dicha catedra se necesita: 1.° ser español. 2.° tener 24 años cumplidos. 3.° haber recibido el grado de Doctor en la facultad de Teologia. Los egercicios se verificarán en la Universidad de esta Corte ante el tribunal que se nombre al efecto, debiendo consistir en las pruebas de idoneidad que señala el título 2.° de la seccion 3.ª del Reglamento de estudios vigente. Los interesados presentarán sus solicitudes en esta direccion general acompañadas de los correspondientes titulos y de la relacion de sus meritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el dia 1.° de Marzo del año proximo venidero; en la inteligencia de que no seran admitidas las que se reciban pasado este término, aunque su fecha sea anterior. Madrid 29 de Diciembre de 1848.—Antonio Gil de Zarate.— Es copia, A. Quilis, secretario general.

OTRO.

Direccion general de Instruccion publica. —Se halla vacante la catedra de lengua francesa en el Instituto agregado á la Universidad de Santiago.=Para ser admitido á la oposicion á dicha cátedra se necesita. 1.° Tener 21 años cumplidos. 2.° Haber obtenido título de Regente de 2.ª clase para la asignatura de frances. Los egercicios se verificarán en la Universidad expresada y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el titulo 1.° de la seccion 3.ª del Reglamento vigente de estudios. Los interesados presentaran al Rector de dicha escuela sus solicitudes acompañadas de los correspondientes titulos y relacion de meritos y servicios; debiendo verificarlo antes de que espire el dia 1.° de Marzo del año proximo venidero, en la inteligencia de que pasado este término no se admitirán aunque sea anterior su fecha. Madrid 30 de Diciembre de 1848.=Antonio Gil de Zarate.—Es copia, A. Quilis, Secretario general.

IMPRENTA DE AGUSTIN GARCIA.
Calle de San Agustin número 17.